

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

ASUNTO: Recurso de Reposición

RADICADO: 2021-0047

DTE: GABRIELA LORENA HERNANDEZ SOLANO

DDO: OLGA LUCIA ROJAS LAITON

GABRIELA LORENA HERNANDEZ SOLANO, Abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, manifiesto que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de su providencia de fecha 17 de septiembre, notificada por estado el 20 de septiembre del presente año mediante el cual negó el decreto de la prueba trasladada del expediente y video que se encuentran en la fiscalía, con los siguientes fundamentos:

OBJETO DEL RECURSO

1. Se reponga para que se modifique su providencia de fecha 17 de septiembre, notificada por estado el día 20 de septiembre de 2021, mediante la cual negó la prueba trasladada del expediente y video que se encuentra en la fiscalía 275 local.
 - 1.1. Como consecuencia de lo anterior, se proceda a decretar la prueba trasladada y se oficie a la fiscalía 275 a fin de que haga llegar copia del expediente o de por lo menos del informe de accidente de tránsito y del video.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURIDICO Y PROBATORIO

De conformidad con lo ordenado por su Despacho, me permito fundamentar porque elevo petición de modificar y decretar la prueba solicitada:

DE LAS RAZONES POR QUE SE DEBE DECRETAR LA PRUEBA TRASLADADA

Señor juez si bien es cierto que no se aporó dentro de la demanda copia del expediente y del video que reposan en la fiscalía 275 local, documentos que son de suma importancia para demostrar la responsabilidad de la aquí demanda, esto se dio debido a que en varias oportunidades me he acercado a las oficinas de la fiscalía a fin de obtener dichos documentos, pero me ha sido difícil obtenerlos ya que las veces que me he desplazado a estas, ubicadas en la calle 19 Nro. 33-02 no he podido encontrar al señor fiscal Dr. Juan David Vargas, ya que me informan que este trabaja desde casa y que solo asiste los días que tiene audiencias programadas; así mismo el día 23 de junio del presente, asistí a audiencia de conciliación programada por el fiscal del caso, pero este no asistió ese día ya que estaba de comisión y la constancia de asistencia me la otorgo el fiscal que iba a adelantar la audiencia programada, por lo cual me fue imposible hablar con el fiscal del caso para solicitarle dichas copias.

Debido a esta situación y la necesidad del video radique derecho de petición vía correo electrónico a la Policía Nacional el día 1 de junio del año en curso, solicitando que allegaran a su despacho el video correspondiente tal como se puede evidenciar con el folio adjunto, pero mediante respuesta Nro. 231257 del 7 de junio del 2021, el Teniente Coronel Juan Carlos Gutiérrez me informa que “ una vez realizada la búsqueda en los sistemas de almacenamiento de videos, no hay grabación de ese día”, lo cual no es verdad, ya que el día 24 de septiembre de 2019 ya había solicitado dicho video y estos lo habían remitido a la fiscalía local de Kennedy, como se constata con los anexos que reposan en la demanda (anexos 66,67 y 68); lo cual les manifesté vía correo electrónico el 8 de junio pero estos no dieron respuesta alguna. (correo anexo)

Por tal motivo y por las razones ya expuestas es que solicite a su despacho el decreto de esta prueba, ya que se hace fundamental que estas reposen dentro del expediente a fin de que su señoría tenga mas elementos con los que se pueda constatar que la responsabilidad es de la aquí demandada y no como lo pretende hacer ver en su contestación.

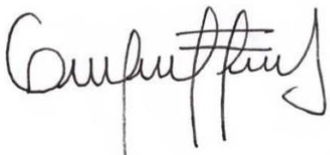
De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se corrija el auto mediante el cual se negó esta prueba y en su efecto se decrete la practica de esta; en caso de que esta sea negada nuevamente, solicito se oficie por lo menos para obtener copia del video de la cámara de seguridad a la fiscalía correspondiente.

ANEXOS

1. Respuesta derecho de petición septiembre 2019.
2. Derecho de petición Policía Nacional año 2020
3. Respuesta derecho de petición año 2020
4. Correos enviados a la Policía Nacional
5. Citación conciliación fiscalía

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE,



GABRIELA LORENA HERNANDEZ SOLANO

CC 1.053.337.560

T.P No 283173.

Correo: ghabryela.hernandez2016@gmail.com